

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA MILITAR
NIT: 800.131.292-8**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 025-CENACINTELIGENCIA-2022**

BOGOTÁ D.C., 24 de enero del 2022

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel ***** DIRECTOR Y ODEADOR DEL GASTO CENAC INTELIGENCIA Actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al Acta de Posesión Personal Militar No. 0009 de fecha 08 de enero de 2021 y Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 0068 del 11 de enero del 2022.
2. GERENTE DEL PROYECTO	MY. ***** COMANDANTE BAGCI y/o quien haga sus veces Resolución No. 00000406 del 24 de enero del 2022
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. ***** OFICIAL S3 Y SEGUNDO COMANDANTE BAGCI y/o quien haga sus veces Resolución No. 00000406 del 24 de enero del 2022
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	SS. ***** SUBOFICIAL ADMINISTRACION Y LOGISTICA S4 y/o quien haga sus veces Comité Técnico Estructurador Resolución No. 00000406 del 24 de enero del 2022 PS. ***** ASESOR ECONOMICO CENAC IMI y/o quien haga sus veces Comité Económico Estructurador y Evaluador Resolución No. 00000406 del 24 de enero del 2022 PS. ***** ASESORA JURÍDICA CENAC IMI y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Estructurador y Evaluador Resolución No. 00000406 del 24 de enero del 2022
5. COMITÉ EVALUADOR	CT. ***** COMANDANTE COMPAÑÍA D y/o quien haga sus veces Comité Técnico Evaluador Resolución No. 00000406 del 24 de enero del 2022 PS. ***** ASESOR ECONOMICO CENAC IMI y/o quien haga sus veces Comité Económico Estructurador y Evaluador Resolución No. 00000406 del 24 de enero del 2022 PS. ***** ASESORA JURÍDICA CENAC IMI y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Estructurador y Evaluador Resolución No. 00000406 del 24 de enero del 2022

**2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL**



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 1 de 11



SC6310-1

6. CDP	No: 5122 Fecha expedición: 21 de enero del 2022 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INTELIGENCIA Dependencia: 074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: (\$ 42.900.000,00) M/CTE
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia Militar CENAC-IMI – BRIMI2
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 399 del 2021 Artículo 1 y Decreto 1082 del 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El presente proceso de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se elabora con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y especialmente en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", y en virtud de las facultades conferidas mediante la Resolución de delegación del gasto No. 0068 del 2022 por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y la Resolución Ministerial No. 6302 de 2014, por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras. Con el fin de apoyar al Batallón de gestión del conocimiento de inteligencia militar, con la prestación de servicios profesionales como asesor en la brigada de inteligencia militar nº 2. específicamente el BAGCI en los procesos de estandarización de la unidad táctica, capacitando al personal en cumplimiento de los procedimientos y estándares del comando del ejército, que contribuya en asesorar el proceso de la misión institucional de la unidad, en lo que se refiere a la estructuración y evaluación de procesos, en los diferentes campos adelantados por la unidad. Con el fin de tener un asesor externo en el ámbito de contrainteligencia militar como parte de un equipo de trabajo, que sea competente e idóneo y así poder garantizar el cumplimiento de los objetivos del Batallón De Gestión Del Conocimiento De Inteligencia Militar, se requiere que este asesor supla las necesidades institucionales en cuanto al asesoramiento operacional en la disciplina de inteligencia y contrainteligencia militar y de esta manera obtener los mejores resultados a los procesos que lleva el BAGCI en cuanto a la transferencia de conocimiento, difusión y actualización de la doctrina, normatividad vigente en la disciplina en referencia. Suplir las necesidades del batallón de gestión del conocimiento de inteligencia militar, en ámbito de inteligencia militar, brindando asesoría en las situaciones que se puedan presentar en la revisión de proceso y procedimiento de inteligencia y contrainteligencia en las diferentes áreas donde la unidad tenga que desplazarse a realizar la transmisión del conocimiento y así contribuir a su fortalecimiento, para el cumplimiento de la misión institucional; así mismo que el asesor operacional este en la capacidad de analizar, recomendar con base en la experiencia y conocimiento las diferentes etapas de los procesos operaciones, administrativos en la disciplina requerida en contribución mantenimiento de la defensa y seguridad nacional. El batallón de gestión del conocimiento de inteligencia militar "BAGCI", por la naturaleza misma de su misión, recolecta información táctica de los comandos CAIMI y CACIM, razón por la cual se tiene la necesidad de contar con un profesional experto en asesoría operacional de

	contrainteligencia, con capacidad y experiencia para asesorar al comandante y equipo de trabajo en los procesos, procedimientos operacionales y misionales relacionados para la toma de decisiones que inciden directamente en las actividades desarrolladas por el personal que desarrolla actividades de contrainteligencia en el territorio nacional. Además, el batallón de gestión del conocimiento de inteligencia militar “BAGCI”, requiere para el cumplimiento de su misión de un profesional en inteligencia y contrainteligencia, el cual coadyuve al seguimiento pormenorizado a los diferentes procesos de transferencia de conocimiento que se adelantan en la unidad en la disciplina en referencia, lo que garantiza que las unidades que integran los comando CAIMI y CACIM realicen los procesos adecuadamente y que se encuentren dentro de la doctrina y normatividad legal vigente permitiendo así celeridad en el cumplimiento de la misión. Un profesional en operaciones de contrainteligencia permitiría desarrollar una mayor capacidad en el Batallón De Gestión Del Conocimiento De Inteligencia Militar “BAGCI”, puesto que garantiza el desarrollo de nuestras actividades de inteligencia en cumplimiento de la misión impuesta por el mando superior con mayor confianza dentro del marco legal, teniendo en cuenta entre otras cosas la dinámica constante y los cambios de la legislación y sus procedimientos. Actualmente no se cuenta con personal idóneo en la Brigada De Inteligencia Militar No 2, que pueda desempeñar a satisfacción las funciones necesarias, contribuyendo en el cumplimiento de la misión de la unidad.		
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	CR (RA) – PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES - GERENCIA SEGURIDAD Y ANÁLISIS SOCIOPOLÍTICO - MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONALES <table><tr><td>CATEGORÍA</td></tr><tr><td>CR (RA)</td></tr></table>	CATEGORÍA	CR (RA)
CATEGORÍA			
CR (RA)			
c. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN LA BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR N° 2. ESPECÍFICAMENTE EL BAGCI EN LOS PROCESOS DE ESTANDARIZACIÓN DE LA UNIDAD TÁCTICA, CAPACITANDO AL PERSONAL EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTÁNDARES DEL COMANDO DEL EJÉRCITO.		
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES GENERALES. - De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, El contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. - En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trate el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acredite el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pasos de seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a las sanciones correspondientes o a la cláusula declaratoria de incumplimiento para dar por terminado el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. - De conformidad con el literal b, numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. - De conformidad con el Decreto 2609 del 2012, artículo 3 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único del inventario documental (FUID).		

	5. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 del 2012. 6. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificación frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 7. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. 8. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por el supervisor del contrato 9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de requerirse el registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. Por lo anterior, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitucional falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013. 14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la Cláusula de terminación del contrato. 15. Entregar en la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato del formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Clausula de terminación del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “Clausula Excepcional”, como quiera que, en esta dicha estipulación resulta facultativa y, por lo tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión.
--	--

17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en el alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.
18. El contratista deberá entregar los documentos originales y firmados, emitidos dentro de sus actividades contractuales.
19. Asesorar y actuar de manera ética, a fin de evitar la fuga total, parcial de información no autorizada, salvaguardando el contenido de los documentos que tenga conocimiento.
20. Emitir conceptos, dictámenes parciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiera el apoyo por las distintas Unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asesorar al comandante en aspectos doctrinales operacionales diseñando estrategias sobre capacitación y transferencia del conocimiento de inteligencia, así como realizar capacitaciones al personal sobre doctrina operacional.
2. Asesorar operacionalmente al batallón de gestión del conocimiento de inteligencia militar, en las actividades de transferencia del conocimiento, con el fin de emitir recomendaciones que permitan la adecuada toma de decisiones.
3. Asesorar y elaborar la estructuración y proyección de los procesos de transferencia del conocimiento del BAGCI, en los cuales haya sido nombrado como, debe estar asesorando al comandante y al líder del proceso, para que el mismo se lleve a cabo de conformidad al cronograma del respectivo proceso.
4. Contar con la disponibilidad para desplazarse fuera de la ciudad con el fin coadyuvar y asesorar y realizar transferencia del conocimiento durante el proceso de ejecución de los planes de transferencia de conocimiento en las diferentes zonas donde se ubican las unidades de inteligencia y contrainteligencia militar.
5. Asesorar a los procesos que se llevan a cabo por los comités de transferencia del conocimiento, con participación en las actividades de acuerdo a planes de transferencia al subsistema de inteligencia y contrainteligencia y/o unidades del ejército.
6. Generar propuestas escritas acompañado de informes que lleven a una buena toma de decisiones, las cuales sea en pro de mejora de los procesos de transferencia del conocimiento.
7. Obrar con seriedad, cuidado y responsabilidad en el manejo de la información o documentos que sean de su conocimiento o quedan bajo su custodia, como asesor operacional en inteligencia - contrainteligencia.
8. Asesorar a solicitud del comandante y líder del proceso, en la evaluación con voz, pero sin voto, en reuniones con la compañía de transferencia del conocimiento en aspectos relacionados con los procesos relacionados a operaciones de contrainteligencia.
9. Asesora al comandante del batallón de gestión del conocimiento de inteligencia militar dentro de la disciplina de inteligencia su conocimientos, y en especial al personal que realiza la transferencia del conocimiento, observando las normas propias de sus profesión, brindando la asesoría de acuerdo con los estándares máximos, normas e instructivos establecidos con el fin de garantizar la calidad de los procesos, así como la aplicación de los diferentes programas de acuerdo con sus competencias según sea el caso.
10. Realizar informes mensuales de las actividades realizadas.
11. Prestar apoyo en asesoría y análisis operacional, cuando la Brigada de Inteligencia N°2 lo requiera.

	12. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA "CENAC IMI", y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional -CENAC Inteligencia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo: corresponde a actividades financieras, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos y restaurantes según corresponda.
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad selección de Contratación directa. Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañando, apoyando y soportándolas con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i> DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

	Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).																																							
h. VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$42.900.000,00)																																							
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	De conformidad con el Anexo A "Proceso contractual" numeral V "valor del contrato" del plan No. 00032565 del 24 de diciembre del 2021 Prevía Autorización del Señor Mayor General MAURICIO MORENO RODRIGUEZ Jefe Estado Mayor Generador de Fuerza mediante Radicado N°2022318000519303 <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">CATEGORÍA</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">CR (RA)</td></tr> </table>	CATEGORÍA	CR (RA)																																					
CATEGORÍA																																								
CR (RA)																																								
j. FORMA DE PAGO	El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA cancelará el valor total del presente contrato la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$42.900.000,00) Los pagos se realizarán de acuerdo con disponibilidad cupo PAC, previo informe del supervisor de contrato, teniendo en cuenta la ejecución así: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>No.</th><th>MES EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>\$ 3.900.000</td></tr> <tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>\$ 3.900.000</td></tr> <tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>\$ 3.900.000</td></tr> <tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>\$ 3.900.000</td></tr> <tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>\$ 3.900.000</td></tr> <tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>\$ 3.900.000</td></tr> <tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>\$ 3.900.000</td></tr> <tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$ 3.900.000</td></tr> <tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>\$ 3.900.000</td></tr> <tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>\$ 3.900.000</td></tr> <tr><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>\$ 3.900.000</td></tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 42.900.000</td></tr> </tbody> </table> Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORROS No. 000313569170 de DAVIVIENDA, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando dé aviso por escrito a la CENAC-IMI con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la sección de facturación de la CENAC-IMI los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro o factura, de acuerdo con el régimen al que pertenezca. 2. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo,	No.	MES EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	FEBRERO	\$ 3.900.000	2	MARZO	\$ 3.900.000	3	ABRIL	\$ 3.900.000	4	MAYO	\$ 3.900.000	5	JUNIO	\$ 3.900.000	6	JULIO	\$ 3.900.000	7	AGOSTO	\$ 3.900.000	8	SEPTIEMBRE	\$ 3.900.000	9	OCTUBRE	\$ 3.900.000	10	NOVIEMBRE	\$ 3.900.000	11	DICIEMBRE	\$ 3.900.000	TOTAL		\$ 42.900.000
No.	MES EJECUCIÓN	VALOR PAGO																																						
1	FEBRERO	\$ 3.900.000																																						
2	MARZO	\$ 3.900.000																																						
3	ABRIL	\$ 3.900.000																																						
4	MAYO	\$ 3.900.000																																						
5	JUNIO	\$ 3.900.000																																						
6	JULIO	\$ 3.900.000																																						
7	AGOSTO	\$ 3.900.000																																						
8	SEPTIEMBRE	\$ 3.900.000																																						
9	OCTUBRE	\$ 3.900.000																																						
10	NOVIEMBRE	\$ 3.900.000																																						
11	DICIEMBRE	\$ 3.900.000																																						
TOTAL		\$ 42.900.000																																						

	firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. - Informe de supervisión, de acuerdo con el formato establecido. - Anexo H "DATOS GENERALES" debidamente diligenciado. - Carta de declaración sobre ingresos de acuerdo con el formato establecido, únicamente el primer mes de ejecución del contrato. - Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403) - Demás documentación que se considere viable aportar para el correspondiente pago. PARÁGRAFO PRIMERO: A partir del mes siguiente de ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo o el término que señale la ley, el contratista deberá cargar en la plataforma de SECOP II y allegar de manera física a la sección de facturación de CENAC-IMI, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, la copia discriminada del mes inmediatamente anterior -del periodo de facturación-, del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la administradora de riesgos laborales –ARL- Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403 Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)., en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☐ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el Artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique) - Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☐ - Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). ☐ - Por tener derecho a pensión de vejez. ☐
--	---

	NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☐ Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENAC-IMI debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo al Plan que emite el Comando de Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas y el Departamento del personal, con el fin de establecer las directrices y procedimientos para el reconocimiento y pago de pasajes y viático del Ejército Nacional para la Vigencia 2021 y/o el que reemplace para la vigencia 2022, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados (REMÍTASE AL CUADRO CORRESPONDIENTE DEL PLAN VIGENTE) Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser¹: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultrasecreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañinos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista

¹Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato² por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – IMI, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponerse la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En caso de amparar el contrato con garantía bancaria, el garante debe renunciar al beneficio de excusión. PARÁGRAFO SEGUNDO: restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – CENAC IMI, podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato. El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos:

² Ver artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015

³ Ver artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015

	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía bancaria.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona Natural.
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal desde el 01 de febrero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR No 2 KRA 8A No.101-33 Así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permita su desplazamiento. NOTA 4: APLICA ☐ NO APLICA ☐ De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 , se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 00000406 del 24 de enero del 2022 , recomienda al competente contractual, contratar a RAFAEL FERNANDO CRISTANCHO PRADA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 79850048 DE BOGOTA D.C.

Firmas,

MY *****
CDYE BAGCI y/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

PS. *****
ASESOR ECONOMICO CENAC IMI y/o quien haga sus veces
Comité Económico Estructurador y Evaluador.

PS *****
ASESORA JURIDICA CENAC IMI y/o quien haga sus veces
Comité Jurídico Estructurador y Evaluador.

SS. *****
SUBOFICIAL ADMINISTRACION Y LOGISTICA S4 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 11 de 11



SC6310-1